Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: direccion@inan.gov.py - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

Asunción, 17 de mayo de 2023

NOTA SUB UOC 43 Nº 013/2.023

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirnos a Usted, con relación al llamado para la **Adquisición de Equipos Antropométricos para el INAN – ID 430.953** y conforme a lo establecido en el articulo 188 de la Ley N.º 71050/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y el articulo 353 del Decreto N.º 8759/23, la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas recuerda que: " Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultaré adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado..."*

Al respecto, esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones aclara que, según la naturaleza del proceso de contratación en curso, **no resulta aplicable el pago de anticipo** alguno a ningún posible oferente adjudicado, considerando que el llamado es de adquisición de bienes, por lo cual el pago se realiza por un monto fijo, una única vez.

Cabe resaltar que el desembolso de un anticipo tarda aproximadamente entre 45 a 60 días a partir de la prestación de la factura correspondiente, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los bienes ya que a partir del desembolso recién empezaría a correr el plazo de entrega estipulada en el pliego.

Por tanto se considera pertinente que los bienes sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de satisfacer la necesidad institucional. Por otro lado las características del proveedor requeridas hacen necesaria la participación de oferentes con suficiente solvencia financiera que no necesiten de un anticipo para la adjudicación de los bines requeridos por la convocante.

Ante todo lo expuesto expresamos que la justificación de no acceder a un anticipo se encuentra debidamente justificado. Por lo cual solicitamos la publicación del llamado de referencia.

A la espera de que lo expuesto sirva de suficiente instrumento, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. Mg. Ma. Isabel Alfonso
Encargada de Sub UOC